

## PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,  
calle de D. Sancho, palacio de Tor-  
desillas.*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá  
carta ni reclamacion alguna que  
no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm. 64.

*El Exmo. Sr. Ministro de la Goberna-  
cion del Reino me dice de Real orden con  
fecha 24 del actual lo que sigue.*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real decreto siguiente: de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador en propiedad de la provincia de Palencia á Don Bernardo Rodriguez, que lo es en comision de la misma. Dado en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Alcoy.= De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1853.=Benavides.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y demas efectos. Palencia 28 de Febrero de 1853.=Bernardo Rodriguez.*

Núm. 65.

*Por Real orden de 18 del actual que me comunica el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se procede á celebrar segunda subasta para la conduccion del correo diario*

*desde esta capital á Santander y vice versa, con sujecion al pliego de condiciones que es á continuacion.*

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Palencia y Santander.

1.<sup>a</sup> El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Palencia á Santander y vice versa pasando por Aguilar, Reinosa y Torrelavega.

2.<sup>a</sup> La distancia que media entre Palencia y Santander se correrá en veinte y dos horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que se crean mas convenientes, de acuerdo con los Administradores de Correos de Palencia y Santander.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.<sup>a</sup> Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Valladolid.

9.<sup>a</sup> El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de

distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la GACETA, en el *Boletín oficial* de las provincias de Palencia y Santander, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día diez de Marzo próximo á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 90,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de las citadas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 9,000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de 15,000 rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Palencia á Santander y viceversa por el precio de ..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. El contratista no podrá conducir en sus caballerías, viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Dirección, para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

Madrid 18 de Febrero de 1853.—Agustín Estéban Collantes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes. Palencia 26 de Febrero de 1853.—Bernardo Rodríguez.

*Continúa el inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850, que dió principio en el Boletín anterior.*

Núm. 41.—Procedente de Baza, su fecha 1.º de Marzo de 1848, remitida por María Roman á D. Juan José García, en Granada, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Galicia Juan García, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 42.—Procedente de Palencia, su fecha 22 de Julio

de 1848, remitida por la Sociedad económica á D. Francisco García, en Segovia, conteniendo un título de socio de dicha Sociedad, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 43.—Procedente de Madrid, su fecha 3 de Setiembre de 1848, remitida por el Principe de Carini á Don Miguel Perreta, en San Bernardo, conteniendo una traducción por la Embajada siciliana de documentos de dicho Perreta, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 44.—Procedente de Gandía, su fecha 18 de Agosto de 1848, sin firma, y dirigida á D. Pedro de la Peña, en Madrid, conteniendo dos testamentos de Doña Vicenta de Souza, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 45.—Procedente de Cuenca, su fecha 14 de Noviembre de 1848, remitida por Juan José á D. Ramon Valsalobre, en Madrid, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 416 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 46.—Procedente de Puerto-Rico, su fecha 7 de Junio de 1848, remitida por Pablo Arroyo á D. Manuel Gamarra, en Madrid, conteniendo certificaciones de servicios de Arroyo, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 47.—Procedente de la Habana, su fecha 8 de Marzo de 1849, remitida por Miguel U. y Roig á D. Lázaro Nelson, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 10,000 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 48.—Procedente de Valencia, su fecha 7 de Agosto de 1849, remitida por Miguel Amat á D. Ramon Mauricio, en Madrid, conteniendo varios recibos y copia de un testamento, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 49.—Procedente de Veracruz, su fecha 13 de Octubre de 1849, remitida por Pedro Paso á José Fernandez de Córdoba, en Ecija, conteniendo cuentas de casas pertenecientes á dicho Córdoba, y su porte marcado en el sobre 22 rs.

Núm. 50.—Procedente de Segovia, su fecha 8 de Agosto de 1849, remitida por Juan Pardiñas á Doña Manuela Puga, en Orense, conteniendo unas cuentas de dicha señora, y su porte marcado en el sobre 9 rs.

Núm. 51.—Procedente de Sevilla, su fecha 9 de Octubre de 1850, remitida por J. Saavedra á D. Francisco José Sicardó, en Torrealaguime, conteniendo varios recibos y una letra de 1202 rs., y su porte marcado en el sobre 2 reales.

Núm. 52.—Procedente de Tarragona, su fecha 6 de Junio de 1849, remitida por José Torralba á D. Francisco de Paula Herrera, en Madrid, conteniendo una hoja y documentos de servicios de José Espinosa, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 53.—Procedente de Algeciras, su fecha 28 de Octubre de 1850, remitida por Ramon Baso á D. Francisco Montoro, en Cadiz, conteniendo una escritura de obligación y un poder, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 54.—Procedente de Toledo, su fecha 17 de Diciembre de 1848, sin firma, y dirigida á D. César Jaruell, en Alcalá de Henares, conteniendo los nombramientos de Brigadier y Sub-brigadier del colegio de cadetes de Toledo, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 32 mrs.

Núm. 55.—Procedente de Brihuega, su fecha 19 de Junio de 1849, remitida por Manuel Jimenez á D. Justo Morayta, en Madrid, conteniendo un exhorto evacuado con diligencias de algun interés, y su porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 56.—Procedente de Málaga, su fecha 13 de Marzo de 1848, remitida por Manuel Díez á D. Antonio Villalba, en Madrid, conteniendo las copias de cuentas y documentos de suministros, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 57.—Procedente de Medinasidonia, su fecha 30 de Agosto de 1850, remitida por Juan á D. Manuel Jimenez, en Arcos de la Frontera, conteniendo un árbol genealógico, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 58.—Procedente de Madrid, su fecha 28 de Agosto de 1850, remitida por el Director de Infantería al Señor Capitan del depósito del regimiento peninsular de España en Cádiz, conteniendo una letra de 31,400 reales y un

recibo de 600, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 59.—No se leen ni la procedencia ni la fecha, sin firma, y dirigida á D. Celestino Blanco, Soldado de Cazadores en Zaragoza, conteniendo un diploma de cruz de Isabel II para dicho Blanco, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 60.—Procedente de Santiago de Cuba, su fecha 3 de Abril de 1849, remitida por Pons y Zigler á D. Antonio María Guruceaga, en Cádiz, conteniendo dos letras de 480 y 470 libras esterlinas contra Lóndres, y su porte marcado en el sobre 21 rs.

Núm. 61.—Procedente de Burgos, su fecha 26 de Agosto de 1847, sin firma, y dirigida á D. Juan de la Rosa Peña, licenciado en Eciija, conteniendo la licencia absoluta de dicho Peña y documentos de servicios, y su porte marcado en el sobre 2 rs y 32. mrs.

Núm. 62.—Procedente de Granada, su fecha 7 de Diciembre de 1819, remitida por José García al Sr. Intendente de Rentas en Cáceres, conteniendo dos finiquitos del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de D. Fernando Balboa, y su porte marcado en el sobre 3 reales y 18 mrs.

Núm. 63.—Procedente de Madrid, su fecha 18 de Abril de 1848, remitida por el Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. D. Francisco Armero en Cádiz, conteniendo un oficio de interés personal, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 64.—Procedente de Santiago de Cuba, su fecha 28 de Febrero de 1848, remitida por Santiago Cabarrony en Cádiz, conteniendo letras por valor de 1280 reales, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 65.—Procedente de la Habana, su fecha 10 de Agosto de 1848, remitida por Antonio Montoro á D. Rosario Santiago, en Cádiz, conteniendo letras por valor de 3200 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 66.—Procedente de la Habana, su fecha 8 de Febrero de 1849, remitida por Jacobo Alvarez á D. Manuel Seijos, en Cádiz, conteniendo una letra de 1000 rs. vellon, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 67.—Procedente de la Habana, su fecha 9 de Febrero de 1849, remitida por Pablo de la Fuente á Don Ventura de Mira, en Madrid, conteniendo unas letras por valor de 50,000 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 68.—Procedente de Orduña, su fecha 3 de Enero de 1848, remitida por Dominica Madaria á D. José Callaus, en Pamplona, conteniendo copia de una carta dotal, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 69.—Procedente de Oviedo, su fecha 2 de Abril de 1849, remitida por Pedro Suarez á D. Francisco de Borja, en la Coruña, conteniendo un testimonio de extravío de títulos para cobranza de diezmos, y su porte marcado en el sobre 5 rs y 10 mrs.

Núm. 70.—Procedente de Cuenca, su fecha 24 de Noviembre de 1848, remitida por el Gobernador á D. Antonio Martínez, en Gabaldon, conteniendo unos títulos de propiedad de bienes raíces, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

(Se continuará.)

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimaquinta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta* número 6,396, del 6 de Enero del año próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando sellene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nomi-

nal de las proposiciones, que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remi-

tir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la más ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el día 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Se advierte que en la subasta que se verifique en el mes de Marzo próximo y sucesivos no se admitirán más carpetas que las presentadas hasta fin del mes actual.

Madrid 4 de Febrero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia =V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

#### Modelo de proposiciones.

El que suscribe se compromete á entregar el día de Marzo próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . . . rs. vn. nominales en Deuda. . . . . al cambio de . . . . . y . . . . . centavo. . . . . por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

#### PARTE NO OFICIAL.

### EMPRESA DE LA DILIGENCIA LA MERCANTIL.

Desde mañana vuelve este acreditado coche á hacer sus viajes de ida y vuelta en el día.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Febrero de 1853.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
<b>GOBIERNO PROVINCIAL.</b>			
<b>REALES ÓRDENES.</b>			
8 de Enero de 1853.—Concediendo permiso al ayuntamiento de Frómista para celebrar un mercado cada semana. . . . .	44	9 de id.—Sobre haber variado de punto los regimientos de Albuera y batallón de cazadores de Barcelona. . . . .	49
de id.—Aclaraciones sobre el abono á los ayuntamientos de los débitos que emanen del 20 por 100 de propios causados hasta el 31 de Diciembre de 1849. . . . .	49	12 de Febrero.—Mandando se faciliten copias de sus hojas de servicio á los Gefes y Oficiales á quienes se espida su retiro. . . . .	20
de id.—Dando de baja en el ejército á los subtenientes D. José Amoedo y Miguera, D. Nicolás Gomiz y Ros y D. Fernando Fulgoso. . . . .	49	19 de id.—Concediendo el plazo de dos meses para que los cuerpos produzcan reclamacion de los sueldos que tengan sin acreditar hasta fin de Diciembre de 1849. . . . .	24
de Diciembre de 1852.—Para que se verifique el reemplazo de 1853 con arreglo al proyecto de ley de 20 de Enero de 1850. . . . .	21	<b>ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.</b>	
de id.—Para que los guardas municipales y particulares lleven un egemplar del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849. . . . .	21	23 de Enero.—Anunciando la venta de un quignon de tierras procedente de la Encomienda de S. Juan. . . . .	45
de id.—Aprobando los presupuestos de gastos é ingresos de esta provincia para el año de 1853. . . . .	22	11 de Febrero.—Anunciando la subasta de granos existentes en los almacenes de la Hacienda. . . . .	49
de Enero de 1853.—Recomendando el Diccionario de agricultura practica y economia rural que está publicando D. Agustin Estéban Collantes y D. Agustin Alfaro. . . . .	24	26 de Enero.—Señalando los dias 18 y 19 de Marzo para la subasta de varios quignones de tierras. . . . .	20
de Febrero de id.—Para que se admita en cuenta á los Ayuntamientos el importe de la suscripcion al Diccionario citado. . . . .	24	17 de Febrero.—Señalando para el remate de varias fincas el dia 1º de Abril del presente año. . . . .	23
de id.—Nombrando Gobernador en propiedad de esta provincia á D. Bernardo Rodriguez. . . . .	25	<b>ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS.</b>	
de id.—Anunciando segunda subasta para la continuation del correo de Palencia á Santander y viceversa. . . . .	25	18 de Enero.—Real orden.—Dictando varias reglas para la circulacion de los géneros prohibidos de algodón. . . . .	48
<b>CIRCULARES.</b>			
de Enero.—Señalando los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos en el presente mes. . . . .	44	3 de Febrero.—Recordando á los Alcaldes el pago del primer trimestre de la contribucion de consumos. . . . .	48
de Febrero.—Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Diputados á Cortes. . . . .	46	14 de id.—Encargando á los Ayuntamientos apresuren la recaudacion del trimestre de consumos. . . . .	20
de Enero.—Repartimiento de 11,835 rs. 17 mrs. para los gastos de presos pobres del partido de Cervera. . . . .	49	<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS.</b>	
de Febrero.—Encargando á los dueños de paradas presenten las reseñas de los sementales que destinen para aquel objeto. . . . .	20	14 de Febrero.—Inventario de los documentos de intereses hallados entre las cartas sobrantes de los años 1848, 1849 y 1850. . . . .	24
de id.—Recordando á los Alcaldes la circular de 3 de Enero para que presenten la cuentas de fondos municipales. . . . .	21	<b>ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.</b>	
de id.—Extracto de cuenta de los fondos provinciales del mes de Enero. . . . .	21	28 de Enero.—Encargando á los ganaderos del Reino celebren las juntas generales en la próxima primavera. . . . .	20
de id.—Encargando la captura de cuatro hombres que en la tarde del 7 del actual robaron á Francisco Sanchez. . . . .	21	<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.</b>	
6 de id.—Encargando la captura de Marcelo Rico Juan. . . . .	21	21 de Enero.—Llamando á Nicomedes Mantilla. . . . .	44
5 de id.—Repartimiento para cubrir las atenciones de presos pobres del partido de Carrion. . . . .	21	20 de id.—Citando á los que se crean con derecho á los bienes de la vinculacion fundada en Ampudia por Manuel Velez y su muger. . . . .	44
28 de Enero.—Extracto de la cuenta de fondos municipales de Astudillo del mes de Diciembre. . . . .	24	26 de id.—Anunciando la vacante de la plaza de alguacil del Juzgado de Reinosa. . . . .	45
24 de Febrero.—Señalando los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros. . . . .	24	Encargando la captura de dos hombres desconocidos que robaron á Juan Salamanca. . . . .	20
<b>COMANDANCIA GENERAL.</b>			
23 de Enero.—Sobre haber variado de punto los regimientos de Africa, Príncipe y Valencia. . . . .	44	21 de Enero.—Llamando á Nicomedes Mantilla natural y vecino de Torre Mormojon. . . . .	20
29 de id.—Que el regimiento de América continúa en el mismo punto, y que marcha el de Sevilla á Navarra. . . . .	44	6 de Febrero.—Citando por primero y último edicto á Diego Jimenez, Agustin Escudero y Manuel Borjas. . . . .	20
13 de id.—Invitando á los licenciados del ejército que quieran alistarse en la Guardia civil. . . . .	49	<b>UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.</b>	
<b>UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			
<b>JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.</b>			
<b>COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.</b>			

nal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remi-

tir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la más ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el día 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Se advierte que en la subasta que se verifique en el mes de Marzo próximo y sucesivos no se admitirán más carpetas que las presentadas hasta fin del mes actual.

Madrid 4 de Febrero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia =V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día de Marzo próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . . . rs. va. nominales en Deuda. . . . . al cambio de . . . . . y . . . . . centavo. . . . . por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### EMPRESA DE LA DILIGENCIA LA MERCANTIL.

Desde mañana vuelve este acreditado coche á hacer sus viajes de ida y vuelta en el día.